Ciudad y fecha:	Bogotá 09 de Octubre de 2026
Dependencia generadora:	JEFSA - DISSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 **Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

La Jefatura de Salud de la FAC, requiere la adquisición de tiquetes terrestres nacionales con el fin de brindar apoyo para los pacientes del subsistema de salud de las F.F.M.M y sus acudientes, cuando hay lugar a ello de acuerdo a orden emitida en fallos de tutela o porque su capacidad económica no es suficiente para asumir dicho costo, en acatamiento a la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, T 760 del 2008, T 346 del 2009, T 196 del 2018, T 409 del 2019, T 557 de 2016, T 674 del 2016 esto para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud cuando la red propia no es autosuficiente y requieren desplazarse a cumplir citas médicas en lugares diferente a su jurisdicción territorial en especial a la ciudad de Bogotá teniendo en cuenta que se tienen dos niveles de atención en Bogotá DMEFA Y HOMIL.

Así mismo, el Acuerdo No. 093 de 2025, mediante el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, contempla la garantía de la prestación integral de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

En razón a lo anterior, surge la necesidad de garantizar el suministro de tiquetes terrestres cuando estos sean ordenados para el cumplimiento de citas médicas, con el fin de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, la continuidad de los tratamientos y la atención en niveles de mayor complejidad, teniendo en cuenta que la red externa en algunas zonas donde se ubican los ESM presenta limitaciones, lo que genera la remisión de pacientes a Bogotá.

Así las cosas, una vez se remite un paciente de un ESM a Bogotá u otra ciudad; la autorización para expedir tiquetes debe estar soportado por Tutela o en su defecto por certificado de estudio socioeconómico realizado por parte del personal de Trabajo Social de cada unidad, según corresponda, y así determinar por parte de la Jefatura Salud FAC, la respectiva asignación de pasajes con el fin de efectuar el desplazamiento del usuario, garantizando la oportunidad y accesibilidad a la atención de servicios de salud.

Actualmente no se cuenta con servicios propios que puedan realizar los traslados de los pacientes, por ende, se deben contratar que satisfagan las necesidades de nuestros usuarios y así cumplir con los protocolos del acuerdo 093 del 08 Octubre de 2025, el cual busca establecer el PSTS (PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL), con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud establecido en la Ley 1751 de 2015, de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP- MATIS, el sistema de atención al usuario y participación social del

SSMP y demás políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

En la actualidad la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus Establecimientos de Sanidad Militar, cuentan con aproximadamente 31.344 pacientes adscritos al Subsistema de Salud.

1.2 Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

De no adquirir los tiquetes terrestres, se afectaría el normal funcionamiento de la Jefatura Salud de la FAC y sus ESM en lo relacionado con la misión asignada por la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000, porque se generarían retrasos en la prestación de los servicios de salud como la generación de nuevas tutelas y derechos de petición, que pueden llegar a costos elevados a la institución y no cumplir.

Es importante precisar que, para el cierre del año 2025, se registraron cuatro (4) acciones de tutela y tres (3) estudios socioeconómicos, cifras que presentan un comportamiento variable, en atención a la dinámica propia de la demanda del servicio y a las necesidades asistenciales de los usuarios.

1.3 Relación entre la necesidad y el rubro presupuestal

Se considera que la descripción del rubro presupuestal “SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS” es adecuada. Ello se debe a que el rubro ampara la naturaleza del proceso, el cual es transportar a los usuarios y/o acompañantes, a través de transporte publico terrestre, de un ESM a Bogotá u otra ciudad, de acuerdo a necesidad, por lo tanto, existe relación directa entre el rubro presupuestal y las características técnicas del servicio a contratar.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
	FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES	Versión N°:	16
		Vigencia:	4/05/2026

Ordenador del gasto	JEFATURA DE SALUD FAC
Código objeto contractual	JEFSA 15626

Suministro de tiquetes terrestres nacionales para pacientes y/o acompañantes adscritos al SSFM, en cumplimiento a ordenes judiciales y por necesidad de la prestación de servicios de salud.

Vigencia:	2026
Fecha:	9-oct-26
Versión	1

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10	A-02-02-02-006-004	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	Servicios de transporte de pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera	Minima Cuantia	UND	1	$ 32.000,00	$ 32.000,00
R-16	A-02-02-02-006-004	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	Servicios de transporte de pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera	Minima Cuantia	UND	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
											$ 632.000,00
Total general											$ 632.000,00

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	$ 632.000,00	DIBSA - Solicita mediante oficio No. FAC-D-2026-197976-CI, para la expedición de la cadena presupuestal que ampara el apalancamiento de la vigencia futura para la "Suministro de tiquetes terrestres nacionales para pacientes y/o acompañantes adscritos al SSFM, en cumplimiento a ordenes judiciales y por necesidad de la prestación de servicios de salud."
Versión 2		
Versión 3		
Versión 4		
Versión 5		
Valor ajustado CPA	$ 632.000,00	

1.4 Análisis de la suficiencia del presupuesto autorizado por la entidad frente a la estimación del costo de la necesidad

Teniendo en consideración la disponibilidad de los recursos autorizados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y 2027 asignados a la Jefatura Salud FAC para el Suministro de Tiquetes Terrestres objeto del presente proceso, se da cubrimiento de la necesidad planteada.

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS EN ALMACEN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO
SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1	N/A	1

1.5 **Verificación de Acuerdo Marco de Precios**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador Técnico verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los instrumentos de agregación de demanda vigentes y encontró el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, cuyo objeto es la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Analizado su alcance, el Comité concluyó que dicho Acuerdo Marco no satisface la necesidad de la Entidad, por las siguientes razones:

A) Naturaleza del servicio: De acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, el servicio especial se presta a un grupo específico de usuarios, en un vehículo dispuesto para ese fin y con un recorrido previamente acordado. La necesidad de la Entidad es el suministro de tiquetes individuales del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, prestado de terminal a terminal por empresas habilitadas en sus rutas y horarios autorizados. Se trata de modalidades de servicio distintas.

B) Economía: En el Acuerdo Marco el precio se cobra por vehículo y por servicio, con independencia del numero de pasajeros, mientras que el tiquete terrestre, se paga por pasajero. Teniendo en cuenta que la mayoría de los desplazamientos corresponden a una solo persona o en excepciones al acompañante del paciente, Adquirir el servicio por el Acuerdo Marco, implicaría pagar un vehículo completo para movilizar a uno máximo dos pasajeros, lo que resulta más oneroso para la Entidad y contrario a los principios de economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el servicio requerido no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad en las condiciones técnicas, de oportunidad y de economía exigidas. En consecuencia, la Entidad no está obligada a adquirirlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y adelanta la contratación por la modalidad de mínima cuantía. Se anexa al presente estudio la constancia de la consulta realizada por el Comité Estructurador Técnico.



2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Para efectos administrativos será en Bogotá - Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial. Para la entrega de los tiquetes será donde se requiera el servicio (Territorio Nacional), de conformidad a la ficha técnica y propuesta económica.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN RUTA	DESCRIPCIÓN RUTA
1	BOGOTÁ	LA DORADA
2	LA DORADA	BOGOTÁ
3	BOGOTÁ	VILLAVICENCIO
4	VILLAVICENCIO	BOGOTÁ
5	BOGOTÁ	MELGAR
6	MELGAR	BOGOTÁ
7	BOGOTÁ	YOPAL
8	YOPAL	BOGOTÁ
9	BOGOTÁ	IBAGUÉ
10	IBAGUÉ	BOGOTÁ
11	BOGOTÁ	GIRARDOT
12	GIRARDOT	BOGOTÁ
13	BOGOTÁ	ESPINAL
14	ESPINAL	BOGOTÁ
15	HONDA	DORADA
16	DORADA	HONDA
17	BOGOTÁ	FUSAGASUGA
18	FUSAGASUGA	BOGOTÁ
19	BOGOTÁ	SILVANIA
20	SILVANIA	BOGOTÁ
21	BOGOTÁ	TOCAIMA
22	TOCAIMA	BOGOTÁ
23	BOGOTÁ	RICAURTE
24	RICAURTE	BOGOTÁ
25	BOGOTÁ	MONTERREY
26	MONTERREY	BOGOTÁ
27	BOGOTÁ	MEDELLÍN

28	MEDELLÍN	BOGOTÁ	
29	BOGOTÁ RIONEGRO (C/MARCA)	RIONEGRO (C/MARCA)	
30	RIONEGRO (C/MARCA) BOGOTÁ	(C/MARCA) BOGOTÁ	
31	BOGOTÁ	PUERTO LOPEZ	
32	PUERTO LOPEZ	BOGOTÁ	
33	BOGOTÁ	RESTREPO	
34	RESTREPO	BOGOTÁ	
35	S. JOSE DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	
36	VILLAVICENCIO	S. JOSE DEL GUAVIARE	
37	ITSMINIA	QUIBDO (CHOCO)	
38	QUIBDO (CHOCO)	ITSMINIA	
39	BOGOTÁ	LA MESA (C/MARCA)	
40	LA MESA (C/MARCA)	BOGOTÁ	
41	RIOHACHA	BARRANQUILLA	
42	BARRANQUILLA	RIOHACHA	
43	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	
44	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	
45	BOGOTA	FACATATIVA	
46	FACATATIVA	BOGOTA	
47	BOGOTA	MADRID (C/MARCA)	
48	MADRID (C/MARCA)	BOGOTA	
49	BOGOTA	MOSQUERA	
50	MOSQUERA	BOGOTA	
51	LA DORADA	IBAGUE	
52	IBAGUE	LA DORADA	
53	PEÑÓN	ANTIOQUIA RIONEGRO	
54	RIONEGRO	PEÑÓN ANTIOQUIA	

55	BOGOTÁ	VILLAVICENCIO (VIA GUATEQUE)
56	VILLAVICENCIO (VIA GUATEQUE)	BOGOTÁ
57	SANTA MARTA	BARRANQUILLA
58	BARRANQUILLA	SANTA MARTA
59	BOGOTA	MESETAS
60	MESETAS	BOGOTA
61	BOGOTA	MANIZALES
62	MANIZALES	BOGOTA
63	NORCASIA	LA DORADA
64	LA DORADA	NORCASIA
65	BOGOTA	PEREIRA
66	PEREIRA	BOGOTA
67	CALI	BOGOTA
68	BOGOTA	CALI
69	OROCUE (CASANARE)	BOGOTA
70	BOGOTA	OROCUE (CASANARE)
71	EL BORDO (CAUCA)	CALI
72	CALI	EL BORDO (CAUCA)
73	NEIVA	BOGOTA
74	BOGOTA	NEIVA
75	PAMPLONA	BOGOTA
76	BOGOTA	PAMPLONA
77	YOPAL	PORE (CASANARE)
78	PORE (CASANARE)	YOPAL
79	PUERTO LOPEZ	VILLAVICENCIO
80	VILLAVICENCIO	PUERTO LOPEZ

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del Cumplimiento del Último Requisito De Ejecución y hasta el 31 de diciembre 2027, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en pagos **PARCIALES** efectuados con cortes los días 30 de cada mes, donde lo facturado a esa fecha se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega de la facturación, previos trámites administrativos a que haya lugar.

Notas:

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: Los servicios prestados en el último trimestre estarán sujeto a cupo PAC, o constitución de CUENTAS POR PAGAR 2027, pagaderas el primer trimestre 2028.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: Ver Anexo No. 1 - FICHA TÉCNICA

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Garantizar que realizará las coordinaciones pertinentes para suministrar los tiquetes solicitados.
- Que los tiquetes que no tengan su origen en la ciudad de Bogotá, el Oferente se encargará de situar en las ciudades o municipios que se requieran por el medio electrónico más expedito, el respectivo tiquete según las coordinaciones realizadas y a su vez informará a la Jefatura de Salud FAC a través del supervisor del contrato.
- Que las rutas y destinos que se soliciten y no sean operadas por el contratista, serán suministradas por otra empresa de transporte la cual cubra el requerimiento; las coordinaciones y el costo de estos tiquetes deben ser asumidos por el contratista y se facturarán a la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Jefatura de Salud con cargo al presente contrato sin ningún porcentaje adicional a los valores establecidos en el contrato
- El contratista deberá remitir mensualmente a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del supervisor del contrato, la relación detallada del consumo de tiquetes terrestres suministrados, previo a la expedición de la respectiva facturación.
- El contratista deberá entregar en la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (a través del supervisor del contrato), la factura en original en la que se discrimine la siguiente información: Nombre del pasajero, número del tiquete, valor total del tiquete, ruta de los tiquetes solicitados.
- Contar con un Asesor o persona de contacto del Contratista para la JEFSA FAC, quien realizará las coordinaciones necesarias para prestación del servicio las 24 horas todos los días de ejecución del contrato independientemente de ser día hábil o no, como expedición, cambios, cancelaciones, contingencias, perdida de conexión, novedades del pasajero y reprogramaciones.
- En caso de presentarse rutas diferentes a las establecidas, enviar al supervisor previa cotización del nuevo destino dentro del precio del mercado, para ser estudiado, revisado y aprobado por el supervisor designado por la Jefatura Salud FAC
- En caso de requerirse un trayecto adicional el oferente deberá realizar la expedición con otra transportadora con previa autorización del supervisor de contrato, y esto no genera costo adicional para la Fuerza Aeroespacial Colombiana
- Contar con los medios para suministrar los tiquetes terrestres durante las 24 horas del día, los 365 días al año.

- El Contratista deberá enviar por correo la información detallada a los pasajeros al momento que se les envíe los tiquetes expedidos donde especifique: - Terminal donde se les prestará el servicio. – Nombre de la Trasportadora que realizará el servicio. - Nombre y teléfono fijo o celular de contacto de la persona que atenderá al pasajero si se llegará a presentar algún inconveniente.

- El Contratista deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Supervisor del contrato para atender oportunamente las solicitudes de suministro de pasajes y/o tiquetes, independientemente de que estas se presenten en temporadas de alta o baja demanda, periodos vacacionales, días festivos, semana de receso escolar o temporada de fin de año, de acuerdo con la disponibilidad y condiciones de las empresas transportadoras.

- El Contratista dispondrá de una Plataforma sistematizada cerrada con la asignación de una clave y un usuario, en donde se pueda consultar o generar un informe en hoja de cálculo, que indique las cantidades de tiquetes expedidos, ruta, nombre de pasajero y valor. Mencionada plataforma debe permitir al Supervisor(a) del contrato, controlar la descarga, recepción y uso de los tiquetes tramitados. En caso de no contar con esta plataforma, el Contratista deberá disponer de un mecanismo de consulta y generación de reportes, que podrá consistir en una plataforma web, aplicativo o herramienta tecnológica equivalente, que permita al Supervisor consultar y generar información sobre los pasajes y/o tiquetes expedidos deberá suministrar los reportes en formato Excel mediante correo electrónico al supervisor del contrato.

- El Contratista dispondrá de tiquetes terrestres abiertos (que el usuario final pueda utilizar dentro de un periodo establecido) en hora y fecha de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor, estos tendrán una validez que permitan ser utilizados las 24 horas del día en un periodo máximo 30 días calendario después de la fecha de expedición.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El Contratista deberá garantizar que las empresas transportadoras a través de las cuales se suministren los pasajes y/o tiquetes se encuentren legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, de conformidad con la normativa vigente.

- Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte tales como Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) y de responsabilidad civil extracontractual

- Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios ofertados para las rutas establecidas en el Anexo de la Propuesta Económica, los cuales permanecerán fijos y no podrán ser objeto de variación durante la ejecución contractual.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- El Contratista debe constituir las garantías exigidas en los presentes Estudios Previos, y en caso de ser necesario actualizarlas.

- El Contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas obligatorias nacionales aplicables al transporte terrestre de pasajeros, sin perjuicio de normas internacionales expresamente adoptadas por la entidad.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, debe anexar soportes El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

A) El contratista y el contratante tienen la obligación de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.4.6.4. Este sistema desarrolla un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, que incluye políticas, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.
B) El proponente certificará junto a su oferta que cumple con las medidas de seguridad personal y de terceros en prevención de accidentes y seguridad industrial, según las normativas vigentes dictadas por las entidades competentes. En particular, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

 Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que define las directrices obligatorias para la implementación del SG-SST.

Decreto 052 de 2017: Que ajusta aspectos relacionados con el SG-SST. Resolución 0312 de 2019: Establece los Estándares Mínimos del SG-SST que deben implementar todos los empleadores públicos y privados, así como los contratantes de personal bajo modalidades civiles, comerciales o administrativas.

C) El sistema deberá tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y aquellos en misión, conforme a lo establecido en la normativa mencionada.

D) Junto con la oferta, el proponente deberá presentar el certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente, cuya calificación debe ser MODERABLEMENTE ACEPTABLE, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019: "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos". Este certificado debe estar vigente y reflejar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental colombiana vigente que resulte aplicable a la ejecución del contrato de suministro de tiquetes terrestres para el transporte de usuarios, promoviendo prácticas orientadas a la prevención y mitigación de los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio.

Para tal efecto, deberá observar las disposiciones pertinentes de la **Ley 99 de 1993**, el **Decreto 1076 de 2015** y demás normas ambientales que resulten aplicables según la naturaleza de las actividades contratadas. Asimismo, deberá garantizar que las empresas transportadoras a través de las cuales se preste el servicio cumplan con los requisitos legales exigibles para la operación del transporte terrestre de pasajeros, de acuerdo con la normativa sectorial vigente, incluido el **Decreto 1079 de 2015**, en lo que corresponda.

Las obligaciones ambientales se exigirán de acuerdo con el alcance del objeto contractual y las responsabilidades legalmente atribuibles al contratista. En caso de que, durante la ejecución contractual, se generen residuos derivados de sus actividades, deberá garantizar su manejo y disposición conforme a la normativa aplicable, evitando afectaciones al medio ambiente.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

NO APLICA

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111800	Servicio de transporte, almacenamiento y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Tiquetes de transporte terrestre

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A___

Condiciones de la visita: Los servicios objeto del presente proceso no requieren de visita previa.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

- **No aplica:** X

Justificación: NO APLICA

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	No. INVENTARIO
SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	NO APLICA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	No. NOC
SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	NO APLICA

No aplica, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de transporte terrestre de pasajeros mediante la expedición de pasajes y/o tiquetes nacionales, y no contempla la adquisición de bienes, elementos o productos susceptibles de identificación y catalogación bajo el Sistema de Catalogación de la OTAN.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	1	1	$3.000.000	1	$4.500.000	1	$2.900.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Se adelantará un proceso de Selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala las reglas a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y su procedimiento.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

La modalidad de Selección de Mínima cuantía se encuentra reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a la prestación del servicio, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinaran a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras, que corresponden a la afectación del presupuesto de los años siguientes al que trascurre.

En virtud de esta posibilidad establecida por el legislador, no todo el dinero necesario para pagar las obligaciones derivadas del contrato se tiene que tomar del presupuesto de la actual vigencia, como quiera que la misma Ley de presupuesto permite comprometer recursos del presupuesto del año siguiente, lo cual es denominado como "vigencias futuras", con sometimiento a las condiciones reguladas por la misma Ley.

Sobre el particular el H. Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565), se pronunció de la siguiente manera:

> *"El artículo 23 del Decreto 111 de 1996 –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente (…)*
>
> ***b) Arts. 23 y 24 del Decreto 111 de 1996: Vigencias futuras***
>
> *El artículo 23 del Decreto 111 de 1996[1] –modificado por la Ley 819 de 2003- regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente –año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse-. Las condiciones que esta norma estableció para hacerlo fueron: i) que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorizara, ii) que la ejecución se iniciara con parte de los recursos de la vigencia en curso y la ejecución del objeto se llevara a cabo en cada una de ellas; iii) si se trataba de la ejecución de proyectos de inversión del orden nacional, antes de dicha autorización debía obtenerse el concepto del Departamento Nacional de Planeación."*

A su turno, la Ley 819 de 2003 en su artículo 10 estableció los requisitos para la procedencia de las vigencias futuras ordinarias:

> "ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo."

Así las cosas, una vez se cumplan los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencias futuras, adicionalmente, debe iniciar su ejecución en el año en que se suscribió, es decir, en la presente vigencia y continuar el año inmediatamente siguiente con las vigencias futuras. Si la Entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.

[1] El texto original del art. 23 fue el siguiente: "Art. 23. La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

5 ESTUDIO DEL SECTOR

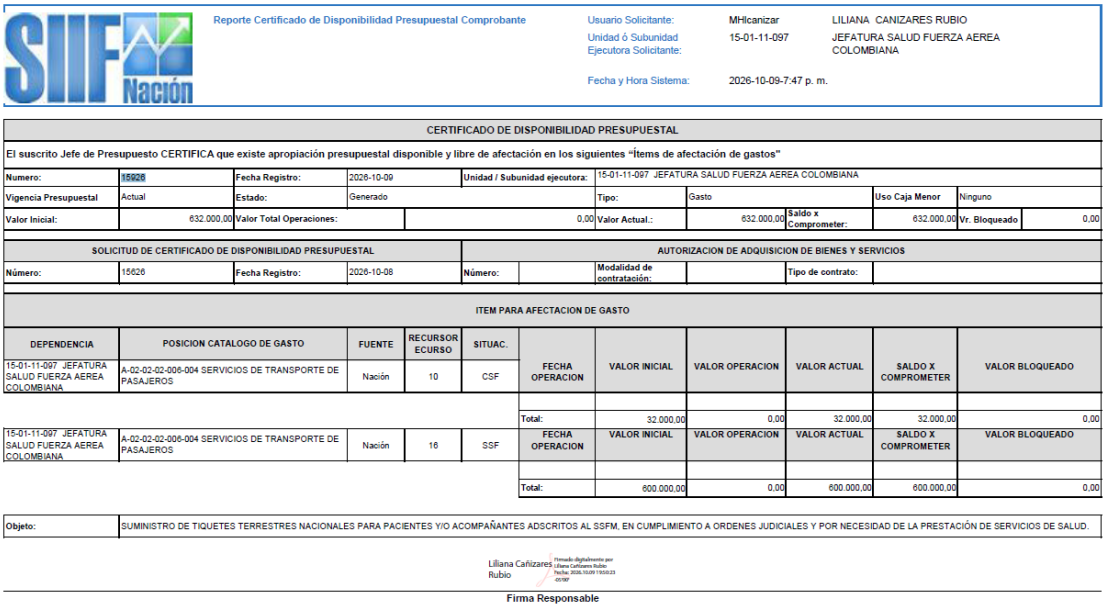
El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	15926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	2026-00012017D01

CDP APALANCAMIENTO:



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlcanizar — LILIANA CANIZARES RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-09-7:47 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	15926	Fecha Registro:	2026-10-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	632.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	632.000,00	Saldo x Comprometer:	632.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15626	Fecha Registro:	2026-10-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	32.000,00	0,00	32.000,00	32.000,00	0,00
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	600.000,00	0,00	600.000,00	600.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES NACIONALES PARA PACIENTES Y/O ACOMPAÑANTES ADSCRITOS AL SSFM, EN CUMPLIMIENTO A ORDENES JUDICIALES Y POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Liliana Cañizares Rubio (firmado digitalmente por Liliana Cañizares Rubio)

Firma Responsable

APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA

Defensa

2026-00012017D01
Al contestar cite este número
DIGSA / 20000
MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE

Bogotá D.C / 28 de septiembre de 2026

Contraseña:daLzXoTs0r

Señor Brigadier General
ALEXANDER DIAZ ARIZA
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Avenida Caracas # 66 24, Código Postal: 110231
correspondencia.jefsa@fac.mil.co
Bogotá D.C

Asunto: Aprobación Cupo Vigencia Futura 2027

Respetuosamente, me dirijo al señor Brigadier General, Jefe de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el fin de remitir copia del oficio con No.2-2026-067597 de fecha 25 de septiembre de 2026 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en el Radicado de entrada 1-2026-090806 No. Expediente 973/2026/SITPRES, en el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa la aprobación de cupo vigencia futura 2027-2030 por valor de ($6.623.764.000,00) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, de acuerdo con el número de aprobación SIIF 4526 de fecha 25 de septiembre de 2026, según el siguiente detalle, así:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD
CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recurso	Fuente	Pesos corrientes
2027	10 – Recursos Corrientes	Nacion	$ 2.450.000,00
2027	16 – Fondos Especiales	Nacion	$ 6.621.314.000,00
TOTAL			$6.623.764.000,00

Distribución del Cupo	Valor Vigencia Futura 2027	Valor Total Vigencia Futura
10	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
NUEVO	$ 2.450.000,00	$ 2.450.000,00
16	$ 6.621.314.000,00	$ 6.621.314.000,00
NUEVO	$ 6.621.314.000,00	$ 6.621.314.000,00
TOTAL	$ 6.623.764.000,00	$ 6.623.764.000,00

2026-00012017D01

1. Distribución por Subunidad Ejecutora

Distribución del Cupo	Modalidad	Rec	Vigencia Futura 2027	Valor Total Aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.997.874.000	$ 2.997.874.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 2.090.000.000	$ 2.090.000.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	$ 2.450.000	$ 2.450.000
		Recurso 16 - SSF	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 521.630.000	$ 521.630.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL			$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

2. Distribución por Rubro Presupuestal

Distribución del cupo	Modalidad	Rec	Concepto	Vigencia futura 2027	Valor total aprobado
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 4.884.000	$ 4.884.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.000.000	$ 7.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 368.000.000	$368.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 4.800.000	$ 4.800.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$ 45.000.000	$ 45.000.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 2.078.190.000	$ 2.078.190.000
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 490.000.000	$ 490.000.000
15-01-11-100 ESM ESCUELA MILITAR DE AVIACION	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$2.090.000.000	$ 2.090.000.000

2026-00012017D01

15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 10 - CSF	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 2.450.000	$ 2.450.000
15-01-11-101 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 336.810.000	$ 336.810.000
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 275.000.000	$ 275.000.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$ 21.630.000	$ 21.630.000
15-01-11-103 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 500.000.000	$ 500.000.000
15-01-11-104 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3	NUEVO	Recurso 16 - SSF	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000	$ 400.000.000
TOTAL				$ 6.623.764.000	$ 6.623.764.000

Por lo anterior me permito solicitar al señor Brigadier General Jefe Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana se dé inicio al proceso contractual.

Atentamente.

Coronel JOHN JAIRO VILLABON RAMOS
Subdirector Técnico y de Gestión encargado de las funciones como Director General de Sanidad Militar
DESPACHO DIRECTOR GENERAL

Elaboró: JULIE PAOLA BORJA MUÑOZ / ARPGP
Revisó: . ALEXANDRA MARTÍNEZ VARGAS / GRUPL
Aprobó: SARA FERNANDA GARZON ORTIZ ARAYU

2026-00012017D01

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.432.000,00)**, excluido de Iva.

N°	RUBRO	RECURSO	VALOR 2026	VALOR 2027	TOTAL
1	A-02-02-02-006-004	16	$ 600.000,00	$ 4.800.000,00	$ 5.400.000,00
2	SERVICIOS DE	10	$ 32.000,00	$ 0,00	$ 32.000,00

	TRANSPORTE DE PASAJEROS				
TOTAL			**$ 632.000,00**	**$ 4.800.000,00**	**$ 5.432.000,00**

Cuyos precios de referencia son los siguientes:

Ítem	Origen	Destino	Unidad de medida	PRECIO REFERENCIA
1	BOGOTÁ	LA DORADA	Servicio / Unidad	$ 58.659,00
2	LA DORADA	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 58.659,00
3	BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	Servicio / Unidad	$ 51.794,50
4	VILLAVICENCIO	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 51.794,50
5	BOGOTÁ	MELGAR	Servicio / Unidad	$ 38.827,00
6	MELGAR	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 38.827,00
7	BOGOTÁ	YOPAL	Servicio / Unidad	$ 101.958,50
8	YOPAL	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 101.958,50
9	BOGOTÁ	IBAGUÉ	Servicio / Unidad	$ 52.085,50
10	IBAGUÉ	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 52.085,50
11	BOGOTÁ	GIRARDOT	Servicio / Unidad	$ 47.085,50
12	GIRARDOT	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 47.085,50
13	BOGOTÁ	ESPINAL	Servicio / Unidad	$ 61.189,00
14	ESPINAL	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 61.189,00
15	HONDA	LA DORADA	Servicio / Unidad	$ 15.021,50
16	LA DORADA	HONDA	Servicio / Unidad	$ 15.021,50
17	BOGOTÁ	FUSAGASUGA	Servicio / Unidad	$ 21.860,00

18	FUSAGASUGA	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 21.860,00
19	BOGOTÁ	SILVANIA	Servicio / Unidad	$ 22.043,00
20	SILVANIA	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 22.043,00
21	BOGOTÁ	TOCAIMA	Servicio / Unidad	$ 18.773,00
22	TOCAIMA	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 18.773,00
23	BOGOTÁ	RICAURTE	Servicio / Unidad	$ 16.564,50
24	RICAURTE	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 16.564,50
25	BOGOTÁ	MONTERREY	Servicio / Unidad	$ 77.733,00
26	MONTERREY	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 77.733,00
27	BOGOTÁ	MEDELLÍN	Servicio / Unidad	$ 130.001,50
28	MEDELLÍN	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 130.001,50
29	BOGOTÁ	RIONEGRO (C/MARCA)	Servicio / Unidad	$ 22.085,50
30	RIONEGRO (C/MARCA)	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 22.085,50
31	BOGOTÁ	PUERTO LOPEZ	Servicio / Unidad	$ 75.628,50
32	PUERTO LOPEZ	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 75.628,50
33	BOGOTÁ	RESTREPO	Servicio / Unidad	$ 57.241,00
34	RESTREPO	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 57.241,00
35	S. JOSE DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	Servicio / Unidad	$ 89.754,50
36	VILLAVICENCIO	S. JOSE DEL GUAVIARE	Servicio / Unidad	$ 89.754,50
37	ISTMINA	QUIBDÓ (CHOCÓ)	Servicio / Unidad	$ 33.381,50

38	QUIBDÓ (CHOCÓ)	ISTMINA	Servicio / Unidad	$ 33.381,50
39	BOGOTÁ	LA MESA (C/MARCA)	Servicio / Unidad	$ 14.355,50
40	LA MESA (C/MARCA)	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 14.355,50
41	RIOHACHA	BARRANQUILLA	Servicio / Unidad	$ 66.982,50
42	BARRANQUILLA	RIOHACHA	Servicio / Unidad	$ 66.982,50
43	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	Servicio / Unidad	$ 64.607,00
44	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	Servicio / Unidad	$ 64.607,00
45	BOGOTA	FACATATIVA	Servicio / Unidad	$ 17.256,00
46	FACATATIVA	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 17.256,00
47	BOGOTA	MADRID (C/MARCA)	Servicio / Unidad	$ 13.875,50
48	MADRID (C/MARCA)	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 13.875,50
49	BOGOTA	MOSQUERA	Servicio / Unidad	$ 5.521,50
50	MOSQUERA	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 5.521,50
51	LA DORADA	IBAGUE	Servicio / Unidad	$ 46.111,50
52	IBAGUE	LA DORADA	Servicio / Unidad	$ 46.111,50
53	PEÑÓN (ANTIOQUIA)	RIONEGRO (ANTIOQUIA)	Servicio / Unidad	$ 7.888,00
54	RIONEGRO (ANTIOQUIA)	PEÑÓN (ANTIOQUIA)	Servicio / Unidad	$ 7.888,00
55	BOGOTÁ	VILLAVICENCIO (VIA GUATEQUE)	Servicio / Unidad	$ 95.551,00
56	VILLAVICENCIO (VIA GUATEQUE)	BOGOTÁ	Servicio / Unidad	$ 95.551,00
57	SANTA MARTA	BARRANQUILLA	Servicio / Unidad	$ 36.379,00

58	BARRANQUILLA	SANTA MARTA	Servicio / Unidad	$ 36.379,00
59	BOGOTA	MESETAS	Servicio / Unidad	$ 82.128,50
60	MESETAS	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 82.128,50
61	BOGOTA	MANIZALES	Servicio / Unidad	$ 94.254,50
62	MANIZALES	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 94.254,50
63	NORCASIA	LA DORADA	Servicio / Unidad	$ 23.465,50
64	LA DORADA	NORCASIA	Servicio / Unidad	$ 23.465,50
65	BOGOTA	PEREIRA	Servicio / Unidad	$ 90.915,50
66	PEREIRA	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 90.915,50
67	CALI	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 111.223,00
68	BOGOTA	CALI	Servicio / Unidad	$ 111.223,00
69	OROCUE (CASANARE)	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 146.267,00
70	BOGOTA	OROCUE (CASANARE)	Servicio / Unidad	$ 146.267,00
71	EL BORDO (CAUCA)	CALI	Servicio / Unidad	$ 77.607,00
72	CALI	EL BORDO (CAUCA)	Servicio / Unidad	$ 77.607,00
73	NEIVA	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 76.551,00
74	BOGOTA	NEIVA	Servicio / Unidad	$ 76.551,00
75	PAMPLONA	BOGOTA	Servicio / Unidad	$ 132.480,00
76	BOGOTA	PAMPLONA	Servicio / Unidad	$ 132.480,00
77	YOPAL	PORE (CASANARE)	Servicio / Unidad	$ 34.875,00

78	PORE (CASANARE)	YOPAL	Servicio / Unidad	$ 34.875,00
79	PUERTO LOPEZ	VILLAVICENCIO	Servicio / Unidad	$ 32.625,00
80	VILLAVICENCIO	PUERTO LOPEZ	Servicio / Unidad	$ 32.625,00

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

El servicio objeto del presente proceso corresponde al suministro de tiquetes para el transporte público terrestre de pasajeros en el territorio nacional, actividad que se encuentra **excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA)** de conformidad con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual establece que se encuentran excluidos del impuesto el servicio de transporte público terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional; por lo tanto, los valores que conforman el presupuesto oficial y las ofertas económicas del presente proceso se determinan sin inclusión de IVA, atendiendo la naturaleza del servicio contratado y el tratamiento tributario previsto por la normatividad vigente. No obstante, serán a cargo del contratista los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental o municipal que resulten aplicables con ocasión de la presentación de la oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR (**SUMA DE UNITARIOS**), por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar máximo Tres (3) certificaciones de experiencia en SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, que sumados asciendan al ciento por

ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso. Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
 NOTA; Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: En el caso de sociedades escindidas, su experiencia se podrá trasladar a cada socio escindido y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No Aplica

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

a) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

b) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

d) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

e) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

f) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

g) Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

h) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

j) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

k) Pago de aportes parafiscales: el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. * Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. l) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos:

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

M) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

N) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO Adjuntar el certificado con la oferta.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de

los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima ***cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes***, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el SUB-NUMERAL 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos, la oferta deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II, por lo que no se constituirá documento independiente.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

NO APLICA

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

NO APLICA

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

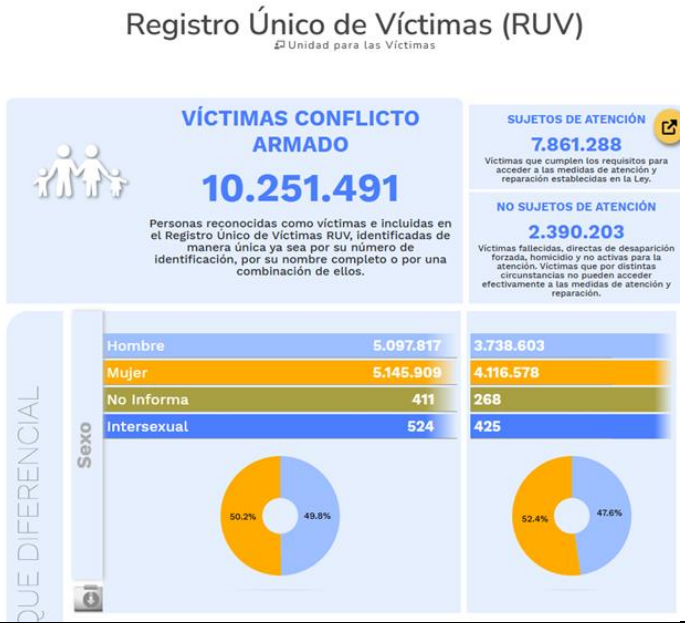
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

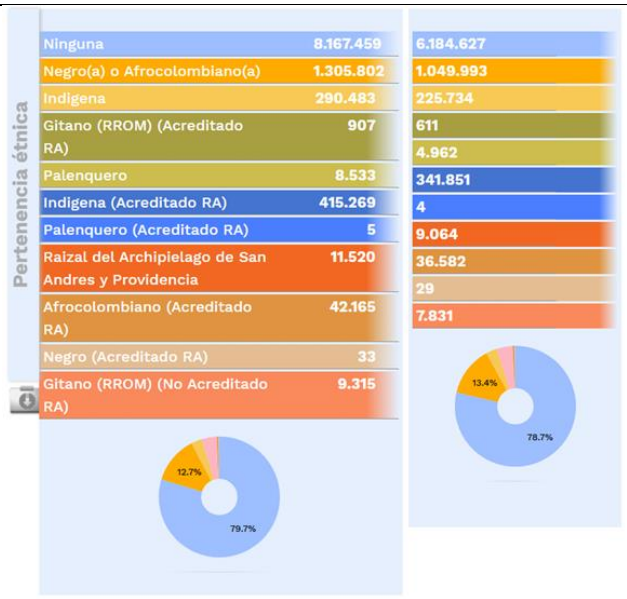
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[1].

ESTADÍSTICAS





Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte primer semestre de 2026. [2]

La información evidencia un avance significativo del proceso de reincorporación en el país, reflejado en la vinculación de 10.943 personas en proceso de reincorporación, de las cuales la gran mayoría (9.382 personas) residen fuera de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), lo que demuestra un proceso de integración progresiva a los territorios y comunidades. Asimismo, se observa una importante cobertura de los mecanismos de estabilización económica, con altos niveles de bancarización, acceso a renta básica y asignaciones económicas, factores que contribuyen a fortalecer la autonomía y sostenibilidad de la población beneficiaria.

De igual forma, los indicadores de acceso a derechos fundamentales muestran resultados favorables, destacándose coberturas superiores al 95 % en afiliación al sistema de salud y pensión. En materia productiva, se registra la aprobación de miles de proyectos y una importante inversión de recursos orientada a la generación de ingresos y la consolidación de iniciativas económicas. Adicionalmente, la implementación de entornos productivos y la vinculación de personas a estas estrategias evidencian un esfuerzo institucional orientado a promover la inclusión social, económica y laboral de la población en reincorporación, fortaleciendo las condiciones para una reintegración sostenible y de largo plazo.



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [4]
*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

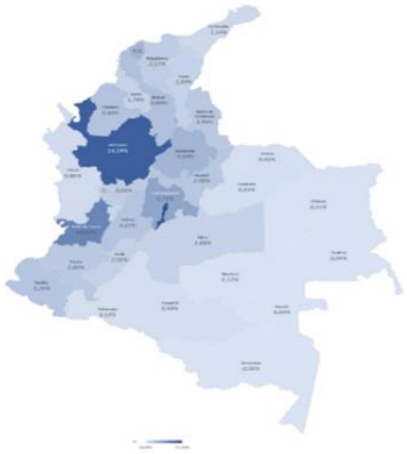
En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

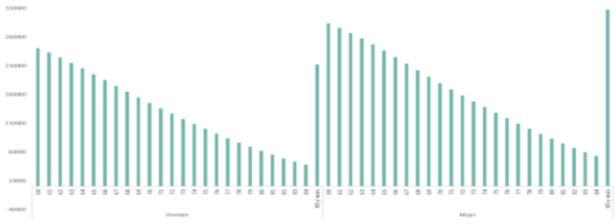
Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



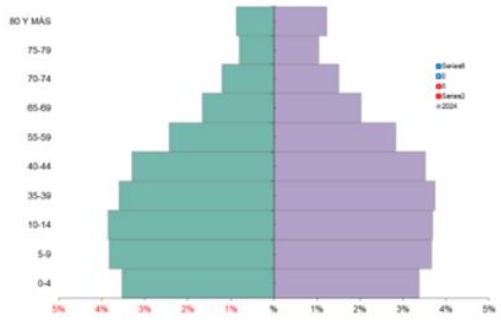
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Personas mayores por edad y sexo

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de

población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

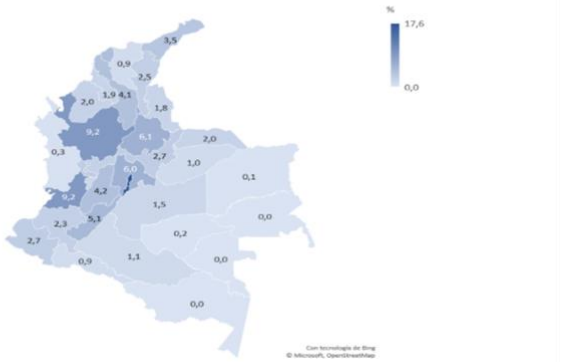
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



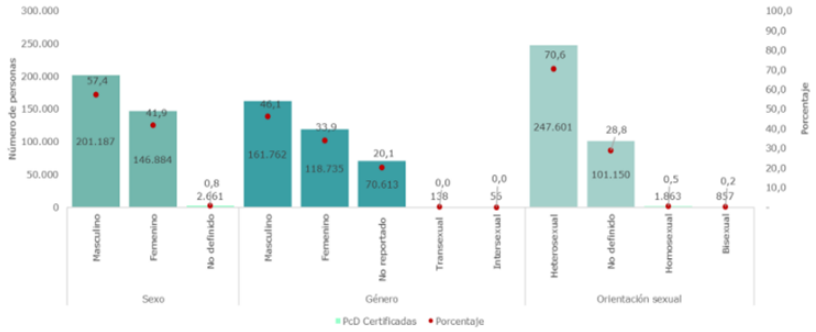
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

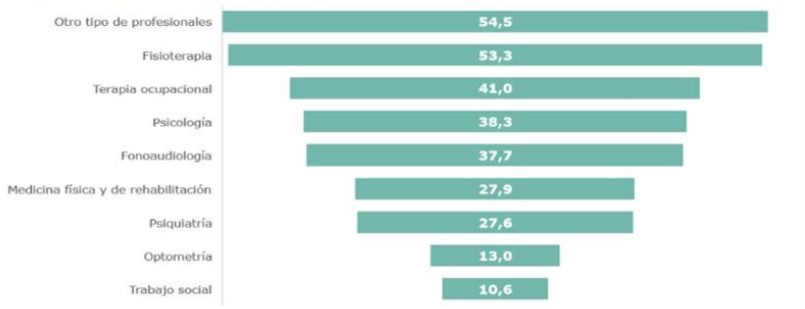
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.[6]

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) d la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”[7] Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como “pluriétnica” y “multicultural”, y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto

ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

En este proceso de selección, no aplica fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el tipo de contrato.
NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/
[2] https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporacion_ARN_en_Cifras_Junio_30_2026.pdf

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO		%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.	
CALIDAD DEL SERVICIO:	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II y tres (3) años más.	

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: No aplica

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

En este numeral deberá analizarse si se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. En caso de resultar aplicable, el Comité Jurídico Estructurador deberá precisar la forma y las condiciones en que se limitará el proceso, de conformidad con la normatividad legal vigente.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El presente proceso es susceptible a limitación de MiPymes.

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497 COP con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…" siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MIPYME que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X

2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	

FIRMAS:

 CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	 CT. JORGE ELIECER GOMEZ OSES
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
 T2. CLAUDIA SISLEY GONZALEZ CORREDOR	 PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
 PS. JONNATAN FELIPE PUERTO GARCIA	
Comité Estructurador Jurídico	